SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:** La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

*Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**
**CIUDAD DE MÉXICO A,** 26 OCT 2022
**"2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana"**

**No. de BITÁCORA**
09/AH-0195/10/22

**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/** 006530

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, Quinto párrafo segundo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** | **R.F.C. o C.U.R.P.** | **VIGENCIA INICIAL** |
|---|---|---|
| UPL AGRO SA DE CV<br>AVENIDA DEL TRABAJO S/N BODEGA 1,<br>COLONIA 2A. SECCIÓN,<br>CP. 42980, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO<br>TEL. (778) 735 1170<br>Correo-e: ernesto.gomez@upl.ltd.com | UPM940315SH3 | 26 OCT 2022<br>**VIGENCIA FINAL**<br>01/04/2023 |

**NOMBRE COMERCIAL**
FENKILL TECNICO (FENVALERATO)

**NOMBRE QUIMICO / IUPAC**
Fenvalerato

| **CATEGORÍA TOXICOLOGICA** | **CAS** | **ESTADO FÍSICO** |
|---|---|---|
| 3 | 51630-58-1 | Líquido |

**CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION**
NO MENOS DE 90.000%

| **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **UMT** | **FRACCIÓN ARANCELARIA** |
|---|---|---|---|---|
| 1,000,000 | Litros | 1,172,000 | Kilogramo | 2926.90.99 |

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**
DISTRIBUCIÓN

| **PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE** | **PAÍS DE PROCEDENCIA** | **ADUANA DE ENTRADA** |
|---|---|---|
| ******** | ARE, BEL, BHS, CHL, CHN, COL, EGY, ESP, FRA, HKG, IND, ITA, JAM, JPN, KOR, PAN, PER, PRT, TWN, USA | VERACRUZ,<br>ALTAMIRA,<br>MANZANILLO,<br>AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO |

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el Artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo:

1. Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso de importación de la COFEPRIS número 04026005001202240060006 83
2. País donde se elabora o produce: IND

**Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.**

**AGG/JAMH/SIBJ/JHLS**

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental.
Lic. Rosendo González Cázares, Encargado de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas én Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández, Director de Riesgo y Proyectos
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0195/10/22